

## INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES



EL PRESENTE DOCUMENTO HACE CONSTAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- ACTO JURÍDICO Y/O DOCUMENTACIÓN QUE SE INSCRIBE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES
- CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES\*

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL  
REGISTRO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES

\*La constancia de inscripción se localiza al final del presente documento firmada electrónicamente.

LEYENDA DE CLASIFICACIÓN

ESTA VERSIÓN PÚBLICA CORRESPONDE A UN DOCUMENTO QUE CONTIENE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

	Concepto	Donde:
	Identificación del documento	"Autorización de la modificación de contrato de arrendamiento_VP"
	Fecha de elaboración de versión pública y fecha de clasificación del Comité	Fecha en que se elaboró la versión pública: 18 de abril de 2024  Fecha y número de acuerdo mediante el cual el Comité de Transparencia confirmó la clasificación del documento: 18 de abril de 2024. Acuerdo 14/SO/27/24.
	Área	Unidad de Concesiones y Servicios
	Supuestos o hipótesis de confidencialidad	(i) La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, tales como: nombres propios y firma autógrafa. Localizada en la página: 1. (ii) La que contiene información relacionada con hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico y administrativo, consistente en información de carácter comercial y administrativo, tales como: el costo del arrendamiento de espectro radioeléctrico. Localizado en las páginas: 10.
 INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES	Fundamento legal	(i) Los artículos 116, primer y segundo párrafos, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción I y último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); numeral Trigésimo octavo, fracción I y último párrafo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas (Lineamientos), en relación con los artículos 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 7, 8, 16, 17 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. (ii) Artículos 116, último párrafo de la LGTAIP, 113 fracción III y el último párrafo de la LFTAIP; en relación con los numerales Trigésimo Octavo fracción II, y Cuadragésimo fracción II de los Lineamientos.
	Personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada.	Los titulares de la información clasificada, sus representantes legales y la Dirección General de Concesiones de Telecomunicaciones
	Firma autógrafa o señalamiento de firmado electrónico y cargo de la persona servidora pública	César Augusto Arias Hernández Director General de Concesiones de Telecomunicaciones

FIRMADO POR: CESAR AUGUSTO ARIAS HERNANDEZ

FECHA FIRMA: 2024/04/24 5:34 PM

AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA

ID: 95956

HASH:

987A4B662F91BE4337523FA50DA99ED795D83D4CE995B1  
6631209439C3BA3A0F

# ACUSE



INSTITUTO FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

Recibí original

nombre y firma autografa de la persona autorizada

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defensor del Mayab"

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 3S.4.1  
UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS

IFT/223/UCS/579/2024

Ciudad de México, 24 de enero de 2024

Enero 24 | 2024

C. Alejandro Cantú Jiménez  
Representante legal de las empresas  
Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. y  
Duono, S.A. de C.V.  
Lago Zurich No. 245, Plaza Carso,  
Edificio Telcel, Piso 4, Colonia Ampliación Granada,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo,  
C.P. 11529, Ciudad de México.  
Presente

Me refiero al escrito presentado ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones el 15 de diciembre de 2023, por medio del cual Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. (Telcel o el Arrendatario) y Duono, S.A. de C.V. (Duono o el Arrendador) solicita autorización para llevar a cabo la modificación al contrato de arrendamiento derivado de la autorización de arrendamiento con número de oficio IFT/223/UCS/2749/2017, notificada el 11 de diciembre de 2017, mediante el cual se autorizó a Duono, a arrendar a Telcel diversos segmentos de la banda de frecuencias de 2.5 GHz que tiene concesionados al amparo de 43 títulos de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, para prestar el servicio de acceso inalámbrico (Solicitud de Autorización del Contrato de Arrendamiento).

Vistas las constancias para resolver la presente Solicitud de Autorización del Contrato de Arrendamiento, con fundamento en los artículos 6º apartado B, fracción II y 28 párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); 1, 2, 7, y 104 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (Ley); 5, 12, 13, 14, 17 y 18 de los Lineamientos Generales sobre la Autorización de Arrendamiento del Espectro Radioeléctrico (Lineamientos) publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 30 de marzo de 2016; 32 y 33, fracción XII del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones y con base en los siguientes:

Insurgentes Sur 1143,  
Col. Nochebuena, C.P. 03720  
Demarcación Territorial Benito Juárez,  
Ciudad de México.  
Tels. 55 5015 4000

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defensor del Mayab"

IFT/223/UCS/579/2024

## Antecedentes

**Primero.- Decreto de Reforma Constitucional.** El 11 de junio de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *"Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones"*, mediante el cual se creó el Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto) como un órgano autónomo que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones.

**Segundo.- Decreto de Ley.** El 14 de julio de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *"Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión"*, mismo que entró en vigor el 13 de agosto de 2014.

**Tercero.- Estatuto Orgánico.** El 4 de septiembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *"Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones"* (Estatuto Orgánico), mismo que entró en vigor el 26 de septiembre de 2014.

**Cuarto.- Lineamientos sobre la Autorización de Arrendamiento de Espectro Radioeléctrico.** El 30 de marzo de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *"ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos generales sobre la autorización de arrendamiento de espectro radioeléctrico"*, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación.

**Quinto.- Primera Autorización del Arrendamiento de Bandas de Frecuencias.** Mediante oficio IFT/223/UCS/2749/2017 de fecha 6 de diciembre de 2017 el Instituto autorizó a Duono conceder en arrendamiento a Telcel, los segmentos de la banda de frecuencias de 2.5 GHz que tiene concesionados al amparo de 43 títulos de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial, para prestar el servicio de acceso inalámbrico (Concesiones Duono), los cuales se muestran en el siguiente cuadro (Primera Autorización de Arrendamiento).

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defensor del Mayab"

IFT/223/UCS/579/2024

No.	FET	Fecha de Vencimiento	Segmento Inferior/Ida (MHz)	Segmento superior/retorno (MHz)	Cobertura (diversos municipios en los Estados)
1	FET071799CO-100817	4 de octubre de 2025	2523 - 2530	2643 - 2650	Tabasco
2	FET096106CO-100817	7 de octubre de 2028	2500 - 2530	2620 - 2650	Baja California
3	FET096107CO-100817	7 de octubre de 2028	2500 - 2530	2620 - 2650	Baja California
4	FET096108CO-100817	7 de octubre de 2028	2500 - 2530	2620 - 2650	Baja California
5	FET096109CO-100817	7 de octubre de 2028	2500 - 2530	2620 - 2650	Campeche
6	FET096110CO-100817	7 de octubre de 2028	2500 - 2530	2620 - 2650	Campeche
7	FET096111CO-100817	7 de octubre de 2028	2500 - 2530	2620 - 2650	Chiapas
8	FET096112CO-100817	24 de noviembre de 2028	2500 - 2530	2620 - 2650	Chiapas
9	FET096113CO-100817	7 de octubre de 2028	2500 - 2530	2620 - 2650	Chihuahua
10	FET096114CO-100817	7 de octubre de 2028	2500 - 2530	2620 - 2650	Veracruz y Puebla
11	FET096115CO-100817	7 de octubre de 2028	2500 - 2530	2620 - 2650	Chihuahua
12	FET096116CO-100817	7 de octubre de 2028	2500 - 2530	2620 - 2650	Colima
13	FET096117CO-100817	7 de octubre de 2028	2500 - 2530	2620 - 2650	Quintana Roo
14	FET096118CO-100817	7 de octubre de 2028	2500 - 2530	2620 - 2650	Sinaloa
15	FET096119CO-100817	28 de noviembre de 2028	2500 - 2530	2620 - 2650	México y Ciudad de México
16	FET096120CO-100817	24 de noviembre de 2028	2500 - 2530	2620 - 2650	Querétaro y Guanajuato
17	FET096121CO-100817	7 de octubre de 2028	2500 - 2530	2620 - 2650	Sonora
18	FET096122CO-100817	7 de octubre de 2028	2500 - 2530	2620 - 2650	Durango
19	FET096123CO-100817	19 de noviembre de 2028	2500 - 2530	2620 - 2650	San Luis Potosí
20	FET096124CO-100817	19 de noviembre de 2028	2500 - 2530	2620 - 2650	México
21	FET096125CO-100817	19 de noviembre de 2028	2500 - 2530	2620 - 2650	Sonora
22	FET096126CO-100817	24 de noviembre de 2028	2500 - 2523	2620 - 2643	Tabasco y Chiapas
23	FET096127CO-100817	7 de octubre de 2028	2500 - 2530	2620 - 2650	Quintana Roo
24	FET096128CO-100817	24 de noviembre de 2028	2500 - 2530	2620 - 2650	Guanajuato
25	FET096129CO-100817	19 de noviembre de 2028	2500 - 2530	2620 - 2650	Sinaloa
26	FET096130CO-100817	7 de octubre de 2028	2500 - 2530	2620 - 2650	Quintana Roo
27	FET096131CO-100817	7 de octubre de 2028	2500 - 2530	2620 - 2650	Veracruz
28	FET096132CO-100817	7 de octubre de 2028	2500 - 2530	2620 - 2650	Sinaloa
29	FET096133CO-100817	7 de octubre de 2028	2500 - 2530	2620 - 2650	Guerrero
30	FET096134CO-100817	24 de noviembre de 2028	2500 - 2530	2620 - 2650	Yucatán
31	FET096135CO-100817	7 de octubre de 2028	2500 - 2530	2620 - 2650	Sonora
32	FET096136CO-100817	29 de marzo de 2028	2500 - 2530	2620 - 2650	Hidalgo

Insurgentes Sur 1143,  
Col. Nochebuena, C.P. 03720  
Demarcación Territorial Benito Juárez,  
Ciudad de México,  
Tels. 55 5015 4000

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defensor del Mayab"

IFT/223/UCS/579/2024

No.	FET	Fecha de Vencimiento	Segmento Inferior/Ida (MHz)	Segmento superior/retorno (MHz)	Cobertura (diversos municipios en los Estados)
33	FET096137CO-100817	23 de enero de 2044	2514 - 2530	2634 - 2650	Nuevo León
34	FET096138CO-100817	24 de noviembre de 2028	2500 - 2514	2620 - 2634	Nuevo León
35	FET096139CO-100817	7 de octubre de 2028	2500 - 2530	2620 - 2650	Michoacán
36	FET096140CO-100817	7 de octubre de 2028	2500 - 2530	2620 - 2650	Jalisco
37	FET096141CO-100817	7 de octubre de 2028	2500 - 2530	2620 - 2650	Sonora
38	FET096142CO-100817	7 de octubre de 2028	2500 - 2530	2620 - 2650	Nayarit y Jalisco
39	FET096143CO-100817	24 de noviembre de 2028	2500 - 2517	2620 - 2637	Jalisco
40	FET096145CO-100817	7 de octubre de 2028	2500 - 2530	2620 - 2650	Michoacán
41	FET096146CO-100817	23 de enero de 2044	2517 - 2530	2637 - 2650	Jalisco
42	FET096147CO-100817	29 de marzo de 2028	2500 - 2530	2620 - 2650	Oaxaca
43	FET096148CO-100817	7 de octubre de 2028	2500 - 2530	2620 - 2650	Michoacán

En ese sentido, en el Resolutivo Primero y Segundo de la Primera Autorización de Arrendamiento se señala que la vigencia de dicha autorización sería hasta el 22 de enero de 2024 y que en caso de que Duono y Telcel pretendan realizar cualquier modificación al contrato de arrendamiento de espectro, inscrito en el Registro Público de Concesiones bajo el número 023746 (Contrato de Arrendamiento) y estar en cumplimiento con lo establecido en los Lineamientos, deberán presentar una nueva solicitud de autorización de arrendamiento, con excepción de modificaciones en la renta o precio materia del Contrato de Arrendamiento previamente referido.

**Sexto.- Solicitud de Segunda Autorización del Contrato de Arrendamiento de Bandas de Frecuencias.** Con escrito presentado ante este Instituto el 15 de diciembre de 2023, Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. y Duono, S.A. de C.V. solicitaron autorización del Contrato de Arredramiento derivado de una modificación al mismo, la cual consiste en la extensión de la vigencia, para quedar al 4 de octubre de 2025 (Solicitud).

**Séptimo.- Solicitud de opinión a la Unidad de Competencia Económica.** Mediante oficio IFT/223/UCS/DG-CTEL/36/2024 de fecha 11 de enero de 2024, notificado a través de correo electrónico institucional el 12 de enero del mismo año, la Dirección General de Concesiones de Telecomunicaciones (DGCTEL), solicitó a la Unidad de Competencia Económica (UCE) emitir la opinión en materia de competencia económica que estime pertinente, respecto a la Solicitud.

*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defensor del Mayab"*

IFT/223/UCS/579/2024

**Octavo.- Solicitud de Información a la Unidad de Cumplimiento.** Mediante oficio IFT/223/UCS/DG-CTEL/35/2024 de fecha 11 de enero de 2024, notificado a través de correo electrónico institucional el 12 de enero del mismo año, la DGCTEL solicitó a la Unidad de Cumplimiento (UC) información sobre si la empresa Duono se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus pagos de derechos por el uso, aprovechamiento y/o explotación, de las bandas objeto del Contrato de Arrendamiento.

**Noveno.- Opinión de la Unidad de Competencia Económica.** Con oficio IFT/226/UCE/DG-CCON/018/2024 de fecha 16 de enero de 2024, notificado a través de correo electrónico institucional el mismo día, la UCE a través de la Dirección General de Concentraciones y Concesiones emitió opinión respecto a la Solicitud de Autorización del Contrato de Arrendamiento, en sentido favorable.

**Décimo.- Opinión de la Unidad de Cumplimiento.** Con oficio IFT/225/UC/DG-SUV/298/2024 de fecha 23 de enero de 2024, notificado a través de correo electrónico institucional el mismo día, la UC a través de la Dirección General de Supervisión informó sobre el cumplimiento del pago de derechos por uso de frecuencias del espectro radioeléctrico por el período 2019 al 2023, respecto a los 43 títulos de concesión objeto del Contrato de Arrendamiento.

En virtud de lo anteriormente señalado y,

**Considerando**

**Primero.- Competencia.** Este Instituto es competente para conocer y resolver la Solicitud de Arrendamiento, conforme lo dispone el artículo 28 párrafos décimo quinto y décimo sexto de la Constitución, el cual establece que dicho órgano autónomo tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, teniendo a su cargo la regulación, y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico; las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de la propia Constitución.

Asimismo, el Instituto es la autoridad en la materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que, entre otros aspectos, regulará de forma asimétrica a los participantes en estos mercados con el objeto de eliminar eficazmente las barreras a la

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defensor del Mayab"

IFT/223/UCS/579/2024

competencia y libre concurrencia; impondrá límites al concesionamiento y a la propiedad cruzada que controle varios medios de comunicación que sean concesionarios de radiodifusión y telecomunicaciones que sirvan a un mismo mercado o zona de cobertura geográfica, garantizando lo dispuesto en los artículos 6o. y 7o. de la Constitución.

De igual forma, corresponde al Instituto conforme a lo establecido por los artículos 104 de la Ley y, 17 y 18 de los Lineamientos, resolver sobre las solicitudes de autorización de arrendamiento de espectro radioeléctrico para uso comercial o privado que presenten los concesionarios, así como cualquier modificación sobre dicha autorización.

En ese sentido, conforme a los artículos 32 y 33, fracción XIII del Estatuto Orgánico corresponde a la Unidad de Concesiones y Servicios, a través de su Titular tramitar y, en su caso, autorizar las solicitudes de arrendamiento de bandas de frecuencias para uso comercial o privado que presenten los concesionarios en materia de radiodifusión, previa opinión que emita la Unidad de Competencia Económica.

En ese orden de ideas esta Unidad Administrativa está facultada para resolver sobre las solicitudes de autorización de arrendamiento de espectro radioeléctrico para uso comercial que presenten los concesionarios en términos de los Lineamientos, como es el caso que nos ocupa.

**Segundo.- Marco Jurídico.** El artículo 104 de la Ley establece que los concesionarios podrán dar en arrendamiento, únicamente bandas de frecuencias concesionadas para uso comercial o privado, estos últimos con propósitos de comunicación privada previa autorización del Instituto:

*"Artículo 104. Los concesionarios podrán dar en arrendamiento, únicamente bandas de frecuencias concesionadas para uso comercial o privado, estos últimos con propósitos de comunicación privada, previa autorización del Instituto. Para tal efecto, deberá observarse lo siguiente:*

- I. Que el arrendatario cuente con concesión única del mismo uso o que la haya solicitado al Instituto;*
- II. Que el arrendatario se constituya en obligado solidario del concesionario, respecto de las obligaciones derivadas de la concesión de la banda de frecuencia arrendada;*
- III. Que no se afecte la continuidad en la prestación del servicio, y*
- IV. Que no se generen fenómenos de concentración, acaparamiento o propiedad cruzada.*

*El Instituto tendrá cuarenta y cinco días hábiles para resolver sobre la solicitud de autorización de arrendamiento. Los requisitos para obtener la autorización del arrendamiento referido en el párrafo que antecede, se sujetarán a las disposiciones que al efecto emita el Instituto. El Instituto impulsará el*

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defensor del Mayab"

IFT/223/UCS/579/2024

*mercado secundario de espectro, observando los principios de fomento a la competencia, eliminación de barreras a la entrada de nuevos competidores y del uso eficiente del espectro.*

*El arrendamiento de las bandas de frecuencias se extingue de pleno derecho cuando termine la concesión en cualquiera de los supuestos previstos en esta Ley."*

Por su parte, los artículos 10, 12, 13 y 17 de los Lineamientos establecen de manera específica lo siguiente:

*"Artículo 10. El titular de una Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial o de una Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Privado que pretenda dar en arrendamiento Bandas de Frecuencias deberá encontrarse al corriente en el pago de derechos por el uso, aprovechamiento y/o explotación, según corresponda, de las Bandas de Frecuencia objeto del Contrato de Arrendamiento."*

*"Artículo 12. Para solicitar la Autorización de Arrendamiento de Bandas de Frecuencias, el titular de una Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial o de una Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Privado vigente, interesado en ser Arrendador de Bandas de Frecuencias deberá presentar al Instituto mediante escrito libre, lo siguiente:*

*I. Referencia al (los) Folio(s) Electrónico(s) del (los) título(s) de Concesión de Espectro Radioeléctrico vigente(s), que amparen el uso, aprovechamiento y/o explotación, según corresponda, de las Bandas de Frecuencias objeto del Contrato de Arrendamiento.*

*II. Referencia al Folio Electrónico del título de Concesión Única vigente del Arrendatario o, en su caso, copia simple del acuse de la solicitud de la correspondiente Concesión Única.*

*III. Comprobante del pago de derechos que correspondan por el trámite de Autorización de Arrendamiento.*

*IV. Anexar original o copia certificada del Contrato de Arrendamiento.*

*V. Anexar la documentación e información establecida en el Instructivo en materia de Competencia Económica."*

*"Artículo 13. El Contrato de Arrendamiento que el Arrendador presente al Instituto al amparo de los Lineamientos, deberá incluir cláusulas que prevean, cuando menos, los elementos siguientes:*

*I. Bandas de Frecuencias que serán objeto del Contrato de Arrendamiento, indicando los intervalos de frecuencias específicas que serán arrendados, así como su zona de cobertura o área geográfica. En caso de radiodifusión, la frecuencia o canal respectivo, así como su zona de cobertura o área de servicio.*

*II. Renta o precio del arrendamiento.*

*III. Vigencia, observando lo dispuesto en el artículo 14 de los Lineamientos.*

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defensor del Mayab"

IFT/223/UCS/579/2024

IV. Que el Arrendatario se constituya en obligado solidario del Arrendador respecto de las obligaciones derivadas del título de Concesión de Espectro Radioeléctrico correspondiente a la Banda o Bandas de Frecuencias objeto del Arrendamiento.

V. Obligación del Arrendador de atender posibles conflictos de interferencias perjudiciales que se presenten entre Arrendatarios de la(s) Banda(s) de Frecuencias objeto de la Concesión de Espectro Radioeléctrico.

VI. Obligación del Arrendatario de proporcionar al Instituto la documentación que le requiera, a efecto de comprobar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el título de Concesión de Espectro Radioeléctrico.

VII. En su caso, el consentimiento del Arrendador para permitir el subarrendamiento de las Bandas de Frecuencias objeto del Contrato de Arrendamiento.

VIII. Causales de terminación del Contrato de Arrendamiento, las cuales deberán contener al menos las previstas en el artículo 15 de los Lineamientos.

IX. La condición suspensiva consistente en que el Contrato de Arrendamiento no surtirá efectos hasta en tanto no se notifique la autorización correspondiente por el Instituto al Arrendador."

"Artículo 17. Cualquier modificación que se pretenda realizar al Contrato de Arrendamiento o al Contrato de Subarrendamiento, en sus cláusulas o anexos, deberá ser objeto de una nueva Autorización de Arrendamiento o una nueva Autorización de Subarrendamiento, según corresponda.

Tratándose de la modificación en la renta o precio materia del Contrato de Arrendamiento o del Contrato de Subarrendamiento, solamente deberán hacerse del conocimiento del Instituto, la renta o el precio acordados por los interesados, con por lo menos 15 (quince) días hábiles de anticipación a que surta efectos la modificación respectiva."

(Subrayado añadido)

De lo anterior, se observa que si bien el artículo 104 de la Ley establece de manera general los requisitos que deben cumplir los interesados en obtener autorización para el arrendamiento del espectro radioeléctrico, es necesario observar lo establecido en el Capítulo II "Del Arrendamiento de Espectro Radioeléctrico" y en el Capítulo III "De la Solicitud de Autorización" de los Lineamientos, los cuales establecen los requisitos específicos que deben proporcionar y acreditar dichos interesados.

Cabe señalar que, debido a que el caso que nos ocupa se trata de una solicitud de autorización derivada de una modificación al Contrato de Arrendamiento, esta unidad administrativa considera suficiente llevar a cabo el análisis a la solicitud en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17 de los Lineamientos y, en consecuencia, emitir una nueva autorización de arrendamiento, ya que dicha modificación deriva de la Primera Autorización de Arrendamiento

*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defensor del Mayab"*

IFT/223/UCS/579/2024

señalada en el Antecedente Quinto del presente, por lo que solo sería necesario actualizar lo correspondiente a lo señalado en el artículo 10 y artículo 12, fracciones III, IV y V, de los Lineamientos.

**Tercero.- Análisis de la Solicitud.** De la revisión al marco aplicable y de las constancias que obran en el expediente para satisfacer los requisitos aplicables al trámite de la Solicitud señalado en los artículos 10, 12, 13 y 17 de los Lineamientos, esta Unidad de Concesiones y Servicios considera relevante lo siguiente:

- i) Por lo que se refiere al primer requisito de procedencia, establecido en el artículo 10 de los Lineamientos, mismo que señala que el Arrendador debe encontrarse al corriente en el pago de derechos por el uso, aprovechamiento y/o explotación, según corresponda, de las bandas de frecuencias objeto del Contrato de Arrendamiento, se tiene que mediante oficio señalado en el Antecedente Octavo la DGCTEL solicitó a la Dirección General de Verificación Informara si Duono se encontraba al corriente en el cumplimiento de sus pagos de derechos por el uso, aprovechamiento y/o explotación de las bandas de frecuencia objeto del Contrato de Arrendamiento.

Dicho requisito se considera cumplido, toda vez que mediante oficio señalado en el Antecedente Décimo la Dirección General de Supervisión, adscrita a la UC señaló lo siguiente:

*"Sobre el particular, se informa que Duono, S.A. de C.V. se encuentra en cumplimiento del pago de derechos por uso de frecuencias del espectro radioeléctrico por el periodo 2019 al 2023 respecto a los 43 títulos de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, en el anexo del presente oficio se desglosan los pagos efectuados."*

*(Énfasis añadido)*

- ii) En cuanto a lo establecido en el artículo 12 de los Lineamientos, fracción III, respecto al pago de derechos, se tiene por cumplido con la presentación de la factura número 230012462, de conformidad con lo establecido en el artículo 173-A de la Ley Federal de Derechos vigente.
- iii) Por lo que respecta a lo establecido en la fracción IV, del artículo 12 de los Lineamientos, el Arrendador presentó la modificación del Contrato de Arrendamiento. Las modificaciones por destacar de dicho contrato se indican a continuación:

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defensor del Mayab"

IFT/223/UCS/579/2024

- a. La vigencia del Contrato de Arrendamiento finalizará el 4 de octubre de 2025.
- b. La contraprestación en razón del arrendamiento del espectro amparado en las Concesiones Duono, que asciende a la cantidad total anual de [REDACTED] **COSTO POR EL ARRENDAMIENTO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO** [REDACTED] más I.V.A, monto que será pagado en 4 (cuatro) exhibiciones trimestrales), así como el reembolso del 100% (cien por ciento) del monto que Duono deba erogar en favor de la Tesorería de la Federación, por concepto del uso, goce, aprovechamiento o explotación del espectro amparado en las concesiones objeto del Contrato de Arrendamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 244 de la Ley Federal de Derechos.

El importe referido anteriormente será actualizado anualmente, conforme al incremento del Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado en el Diario Oficial de la Federación, respecto a los 12 meses anteriores.

Considerando que la solicitud deriva de la modificación al Contrato de Arrendamiento, se considera satisfecho el requisito establecido en el artículo 13 de los Lineamientos. 

- iv) Por lo que corresponde al requisito señalado en la fracción V, del artículo 12 de los Lineamientos, en relación con la fracción IV, del artículo 104 de la Ley, en cuanto a que la solicitud de arrendamiento deberá anexar la documentación establecida en el Instructivo de Competencia Económica a efecto de prever fenómenos de concentración, acaparamiento o propiedad cruzada, el Arrendador presentó en su momento dicha información a razón de la Autorización de Arrendamiento, no obstante esta DGCTEL solicitó la opinión a la UCE para actualizar dicho precepto y así dar cumplimiento a lo señalado por los Lineamientos.

**Cuarto.- Análisis en materia de competencia económica de la Solicitud.** Con oficio señalado en el Antecedente Noveno, la Dirección General de Concentraciones y Concesiones adscrita a la UCE emitió su opinión en materia de competencia económica respecto de la Solicitud, a efecto de verificar que no se generen fenómenos de concentración, acaparamiento o propiedad cruzada, señalando, entre otros, lo siguiente:

*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defensor del Mayab"*

IFT/223/UCS/579/2024

*"Con base en la información disponible, se concluye que las modificaciones contempladas en el convenio modificatorio de fecha 11 de diciembre de 2023 (Convenio Modificatorio) del contrato de arrendamiento de fecha 8 de septiembre de 2017 (Contrato de Arrendamiento) que tienen celebrado Duono, S.A. de C.V. (Arrendador) y Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. (Arrendatario); este último contrato, en el que se acordó el arrendamiento de segmentos de espectro radioeléctrico en la banda de 2.5 GHz, concesionados al Arrendador al amparo de 43 (cuarenta y tres) títulos de concesión, y cuyas modificaciones incluyen, entre otras cuestiones, cambios a la vigencia y a la contraprestación acordada en el Contrato de Arrendamiento -Operación-, previsiblemente no tendrían efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia en la provisión de servicios comerciales de telecomunicaciones. Ello en virtud de que: i) el IFT ya había emitido autorización a la operación de arrendamiento acordada en el Contrato de Arrendamiento, la cual consideró la opinión favorable emitida por la Unidad de Competencia Económica emitida el 6 de diciembre de 2017; ii) el Arrendador y el Arrendatario, mantienen la misma estructura corporativa, al pertenecer al mismo grupo de interés económico, controlado en última instancia por integrantes de la familia Slim, a través de su participación en América Móvil, S.A.B. de C.V.; iii) el objeto del arrendamiento en el Convenio Modificatorio sigue siendo el mismo del Contrato de Arrendamiento: segmentos de espectro radioeléctrico en la banda de 2.5 GHz, concesionados al Arrendador al amparo de 43 (cuarenta y tres) títulos de concesión, y iv) las modificaciones en el Convenio Modificatorio consisten, entre otros, en la actualización de contraprestación y el aumento de la vigencia del Contrato de Arrendamiento."*

Con base en la información disponible, se concluye que la modificación al Contrato de Arrendamiento entre Duono y Telcel en el que se acordó el arrendamiento de los segmentos de la banda de frecuencias de 2.5 GHz concesionados al amparo de 43 de sus títulos de concesión a favor de Telcel, y cuyas modificaciones se destacan el cambio de vigencia del contrato y de la contraprestación previsiblemente no tendría efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia en la provisión de servicios de telecomunicaciones. Ello en virtud de que ya se había emitido opinión favorable respecto a la Primera Autorización de Arrendamiento, ambos solicitantes pertenecen al mismo Grupo de Interés Económico, el contrato sigue siendo sobre el arrendamiento de segmentos de espectro radioeléctrico en la banda de 2.5 GHz al amparo de los mismos 43 títulos de concesión de los que fueron objeto la Primera Autorización de Arrendamiento y las modificaciones consisten, entre otras cosas, en la actualización de la vigencia del Contrato de Arrendamiento y de la contraprestación.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defensor del Mayab"

IFT/223/UCS/579/2024

Por lo anterior, en virtud de haberse cumplimentado todos los requisitos de procedencia aplicables al trámite y de conformidad con lo señalado en los Antecedentes y Considerandos de la presente Autorización, y al no existir objeción legal en materia de telecomunicaciones, así como en materia de competencia económica que se oponga a la autorización y con fundamento en los artículos 6º, apartado B, fracción II y 28 párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, y 104 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 5, 12, 13, 14, 17 y 18 de los Lineamientos Generales sobre la Autorización de Arrendamiento del Espectro Radioeléctrico, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 30 de marzo de 2016; 1, 3 y 16, fracción X, 35 fracción I, 36, 38, 39 y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 1, 4, fracción V, inciso iii) y fracción IX, inciso ix) 18, 20, fracción VIII, 32 y 33, fracción XIII del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se emite la siguiente:

### Resolución

**Primero.-** Se autoriza a Duono, S.A. de C.V. y a Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., llevar a cabo la modificación del Contrato de Arrendamiento, inscrito en el Registro Público de Concesiones bajo el número 023746 y, por lo tanto, se autoriza el arrendamiento de los segmentos de la banda de frecuencias de 2.5 GHz indicados en Antecedente Quinto del presente.

La presente autorización de arrendamiento surtirá efecto al día siguiente a que concluya la vigencia del Contrato de Arrendamiento y no podrá exceder del 4 de octubre de 2025.

**Segundo.-** El "Convenio Modificatorio al Contrato de Arrendamiento de Espectro (en adelante, el "Convenio") que celebran, por una parte, Duono, S.A. de C.V. (sucesiva e indistintamente, "el arrendador" o "Duono"), representado en este acto por el señor Alejandro Cantú Jiménez y, por la otra, Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. (en lo sucesivo, "el Arrendatario" o "Telcel"), representado en este acto por la señora Gabriela Álvarez Ponce", objeto de la presente autorización, deberá inscribirse en el Registro Público de Concesiones.

La autorización de arrendamiento se extinguirá cuando se actualice alguna de las causales previstas en el artículo 15 de los Lineamientos Generales sobre la Autorización de Arrendamiento del Espectro Radioeléctrico.

*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defensor del Mayab"*

**IFT/223/UCS/579/2024**

En caso de que ambas partes decidan terminar el arrendamiento autorizado antes del 4 de octubre del 2025 deberán notificarlo al Instituto Federal de Telecomunicaciones para que se inscriba en el Registro Público de Concesiones.

En caso de que Duono, S.A. de C.V. o Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. pretendan realizar cualquier modificación a dicho contrato en sus cláusulas o anexos, deberán presentar una nueva solicitud de autorización de arrendamiento, con excepción de modificaciones en la renta o precio materia del contrato de arrendamiento previamente referido.

**Cuarto.-** La presente autorización de modificación al contrato de arrendamiento de frecuencias se inscribirá en el Registro Público de Concesiones, una vez que sea debidamente notificada a los interesados.

ATENTAMENTE  
EL TITULAR DE LA UNIDAD

ÁLVARO GUZMÁN GUTIÉRREZ

CAAH/DTM/AMHF

C.c.p. Javier Morales Gauzín. - Titular de la Unidad de Cumplimiento. - Para su conocimiento  
Alejandro Navarrete Torres. - Titular de la Unidad de Espectro Radioeléctrico. - Para su conocimiento  
José Roberto Flores Navarrete. - Director General Adjunto del Registro Público de Telecomunicaciones. - Para su conocimiento y efectos conducentes.

LEYENDA DE CLASIFICACIÓN

ESTA VERSIÓN PÚBLICA CORRESPONDE A UN DOCUMENTO QUE CONTIENE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

	Concepto	Donde:
	Identificación del documento	"Contrato de arrendamiento_VP"
	Fecha de elaboración de versión pública y fecha de clasificación del Comité	Fecha en que se elaboró la versión pública: 18 de abril de 2024  Fecha y número de acuerdo mediante el cual el Comité de Transparencia confirmó la clasificación del documento: 18 de abril de 2024. Acuerdo 14/SO/27/24.
	Área	Unidad de Concesiones y Servicios
	Supuestos o hipótesis de confidencialidad	(i) La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, tales como: nombres propios y firma autógrafa. Localizada en la página: 5. (ii) La que contiene información relacionada con hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico y administrativo, consistente en información de carácter comercial y administrativo, tales como: el costo del arrendamiento de espectro radioeléctrico. Localizado en las páginas: 2.
	Fundamento legal	(i) Los artículos 116, primer y segundo párrafos, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción I y último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); numeral Trigésimo octavo, fracción I y último párrafo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas (Lineamientos), en relación con los artículos 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 7, 8, 16, 17 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. (ii) Artículos 116, último párrafo de la LGTAIP, 113 fracción III y el último párrafo de la LFTAIP; en relación con los numerales Trigésimo Octavo fracción II, y Cuadragésimo fracción II de los Lineamientos.
	Personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada.	Los titulares de la información clasificada, sus representantes legales y la Dirección General de Concesiones de Telecomunicaciones
	Firma autógrafa o señalamiento de firmado electrónico y cargo de la persona servidora pública	César Augusto Arias Hernández Director General de Concesiones de Telecomunicaciones



FIRMADO POR: CESAR AUGUSTO ARIAS HERNANDEZ  
FECHA FIRMA: 2024/04/24 5:34 PM  
AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA  
ID: 95955  
HASH:  
7F2D96C7A18BD8A740CC682DEC87E2563B7C2D424E7B5B  
E3B5E83A86F92AD240

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPECTRO (EN ADELANTE, EL "CONVENIO") QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, DUONO, S.A. DE C.V (SUCESIVA E INDISTINTAMENTE, "EL ARRENDADOR" O "DUONO"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR ALEJANDRO CANTÚ JIMÉNEZ Y, POR LA OTRA, RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V. (EN LO SUECESIVO, "EL ARRENDATARIO" O "TELCEL"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA SEÑORA GABRIELA ÁLVAREZ PONCE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

1. El día 8 (ocho) de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete), "DUONO" y "TELCEL" suscribieron un Contrato de Arrendamiento de Espectro (en adelante, el "**CONTRATO**"), mediante el cual, "DUONO" dio en arrendamiento a "TELCEL", el uso y explotación de los derechos amparados en sus 43 (cuarenta y tres) Títulos de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico en la banda de 2.5 GHz, en las áreas de cobertura especificadas en cada acto administrativo.
2. El "**CONTRATO**" fue autorizado por el titular de la Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante oficio IFT/223/UCS/2749/2017, de fecha 6 de diciembre de 2017, e inscrito en el Registro Público de Concesiones a cargo de ese Instituto bajo el número 023746.

#### DECLARACIONES

Declaran conjuntamente "DUONO" y "TELCEL", a quienes en lo sucesivo y de manera conjunta se les conocerá como las "**PARTES**", a través de sus representantes legales, que:

- a) Son personas morales de nacionalidad mexicana, legalmente constituidas conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos;
- b) Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente instrumento, mismas que a la fecha no les han sido limitadas ni revocadas en forma alguna;
- c) Sus respectivos objetos sociales les permiten celebrar el presente Convenio y cuentan con la capacidad legal y financiera para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del presente instrumento;
- d) La celebración del presente instrumento no viola ni incumple con cualquier otra obligación a las que las Partes se encuentren sujetas ya sea entre éstas o con terceros; y
- e) Es su intención modificar el Contrato de Arrendamiento en los términos y condiciones expresados en el presente instrumento.

En virtud de lo anterior, las "PARTES" otorgan las siguientes:

## CLÁUSULAS

PRIMERA.- Para los fines del presente "CONVENIO", los términos con mayúscula inicial, utilizados y no definidos en el presente instrumento, tendrán el significado que se les atribuye en el "CONTRATO".

SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen ampliar la vigencia del "CONTRATO" hasta el día 4 de octubre de 2025, para lo cual acuerdan modificar en lo conducente la cláusula Segunda "Duración del Contrato", para quedar como sigue:

SEGUNDA. Duración del Contrato.- La vigencia del presente instrumento iniciará el día hábil siguiente a que el IFT autorice el arrendamiento de las frecuencias objeto del presente instrumento y finalizará el 4 de octubre de 2025.

En caso que el IFT prorrogue las Concesiones DUONO, las Partes convienen que podrán renovar - sujeto a la respectiva autorización del IFT- el presente instrumento por el período de vencimiento siguiente de las Concesiones DUONO.

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen modificar el importe de la "RENTA", así como el monto del pago trimestral correspondiente al arrendamiento de espectro. En razón de ello, convienen modificar las cláusulas 4.1 y 4.3, pertenecientes a la cláusula Cuarta "Contraprestación", para quedar -en los literales de interés- como sigue:

### *4.1 Integración de la RENTA*

La RENTA está compuesta por: (a.) la contraprestación en razón del arrendamiento del espectro amparado en las Concesiones DUONO, que asciende a la cantidad total anual de [REDACTED] **COSTO POR EL ARRENDAMIENTO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO** [REDACTED], más I.V.A., monto que será pagado en 4 (cuatro) exhibiciones trimestrales en los términos que más adelante se indican; y (b.) el reembolso del 100% (cien por ciento) del monto que DUONO deba erogar en favor de la Tesorería de la Federación, por concepto del uso, goce, aprovechamiento o explotación del espectro amparado en las Concesiones DUONO, de conformidad con lo establecido en el artículo 244 de la Ley Federal de Derechos.

El importe referido en el literal (a.) será actualizado anualmente, conforme al incremento del Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado en el Diario Oficial de la Federación, respecto a los 12 meses anteriores.

(...)

### *4.3 Fechas y formas de pago*

El valor correspondiente al pago del literal 4.1 (a.), será cubierto en exhibiciones trimestrales, mismas que se realizarán a período vencido, durante los meses de enero, abril, julio y octubre; cada uno por la cantidad de **COSTO POR EL ARRENDAMIENTO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO** [REDACTED], más I.V.A.

El primer pago referido en el párrafo anterior, abarcará proporcionalmente el período comprendido entre la fecha de inicio de la vigencia del Contrato y el 31 de diciembre de 2017. Posteriormente, cada período trimestral comprenderá del primero al último día de los meses de enero a marzo; abril a junio; julio a septiembre y octubre a diciembre, respectivamente.

**CUARTA.- "LAS PARTES"** con la finalidad de dar un mejor entendimiento al "CONTRATO", acuerdan modificar la Cláusula Quinta "Causales de terminación" y adicionar una Cláusula Quinta BIS "Causales de rescisión", para quedar como sigue:

**QUINTA. Causales de terminación.-** Las Partes convienen en establecer como causales de terminación al presente instrumento, las siguientes:

- i. Por vencimiento del plazo del Contrato.
- ii. Por terminación de las Concesiones DUONO, de acuerdo a las causales previstas en el artículo 115 de la Ley.
- iii. Por terminación de los títulos de concesión de red de Telcel previstos en el Anexo E, de acuerdo a las causales previstas en el artículo 115 de la Ley.
- iv. Por voluntad expresa de las Partes, debiendo ambas notificar al IFT dicho evento, dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la terminación del Contrato.
- v. Por actualizarse alguna de las causales previstas en el artículo 105 de la Ley, respecto al cambio de las bandas de frecuencias arrendadas.

"LAS PARTES" acuerdan que independientemente de la vigencia del presente Contrato haya expirado, "LAS PARTES" continuarán ejecutando las obligaciones y gozando los derechos pactados en el Contrato, hasta en tanto alguna de "LAS PARTES", de aviso a la otra Parte con por lo menos 15 (quince) días hábiles de anticipación de la fecha que pretende terminar con la ejecución y goce de los derechos y obligaciones.

**QUINTA BIS. Causales de rescisión. -** Las Partes convienen en establecer como causales de rescisión:

Sin perjuicio de las causales de rescisión previstas en la Ley, cualquiera de las Partes podrá rescindir el presente Contrato en cualquiera de los siguientes casos:

- a. Por falsedad en las declaraciones de la otra Parte;
- b. Por incumplimiento por parte de la otra Parte a cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato;
- c. En el caso de que TELCEL incumpla en atender las obligaciones derivadas de las Concesiones Duono y la legislación aplicable en materia de telecomunicaciones en tiempo y forma.
- d. Por resolución o mandamiento de Autoridad Administrativa o Judicial; y/o
- e. En caso de que se entable una acción administrativa o judicial por o en contra de la otra Parte, relacionada con concurso mercantil, insolvencia, quiebra, reorganización o asistencia a deudores que tenga como objetivo solicitar concurso mercantil, quiebra, suspensión de pagos, insolvencia, reorganización, restructuración, disolución, liquidación o cualquier otra acción judicial respecto de dicha Parte o sus respectivas deudas; o (ii) que la Parte efectúe una cesión general de sus bienes para el beneficio de sus acreedores; o (b) bajo cualquier ley presente o futura de los Estados Unidos Mexicanos o de cualquier otro país que sea aplicable, se inicie un procedimiento u otra acción que busque la emisión de una orden de embargo, ejecución, confiscación o proceso similar contra todos o una parte sustancial de sus respectivos bienes que resulte en una orden para tales efectos y que no sea desechada, dejada sin efectos o garantizada en lo que se resuelven los procedimientos legales de apelación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se dicte dicha orden; o (c) no pague o no sea capaz de pagar de manera general sus respectivas deudas a su vencimiento o si admite su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento.

QUINTA.- "TELCEL" y "DUONO" convienen en sustituir íntegramente el contenido del "ANEXO E" del "CONTRATO", para quedar en los términos siguientes:

**"ANEXO E"**

**RELACIÓN DE CONCESIONES PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PÚBLICA DE TELECOMUNICACIONES QUE ES TITULAR TELCEL**

Telcel cuenta a esta fecha, con diversos títulos de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones.

De ellos, el IFT otorgó el Título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones para la prestación del servicio de acceso inalámbrico fijo o móvil en las regiones 1 a 9, con inicio de vigencia a partir del 8 de octubre de 2018, al cual recayó el folio FET068000CO-100625, otorgado por el Registro Público de Concesiones.

El título de concesión previsto en el párrafo que antecede fungirá como la "Concesión Única del Arrendatario", en términos de lo previsto en el Artículo 14 de los Lineamientos Generales sobre la Autorización de Arrendamiento de Espectro Radioeléctrico.

Sin perjuicio de lo anterior, de manera ilustrativa, se enlistan los títulos de concesión regionales otorgados en favor de Telcel por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el IFT:

- I. Prórroga y Modificación de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones en la Región 1, de fecha 3 de mayo de 2010;
- II. Prórroga y Modificación de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones en la Región 2, de fecha 3 de mayo de 2010;
- III. Prórroga y Modificación de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones en la Región 3, de fecha 3 de mayo de 2010;
- IV. Prórroga y Modificación de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones en la Región 4, de fecha 29 de noviembre de 2011;
- V. Prórroga y Modificación de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones en la Región 5, de fecha 29 de noviembre de 2011;
- VI. Prórroga y Modificación de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones en la Región 6, de fecha 3 de mayo de 2010;
- VII. Prórroga y Modificación de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones en la Región 7, de fecha 3 de mayo de 2010;
- VIII. Prórroga y Modificación de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones en la Región 8, de fecha 3 de mayo de 2010, y

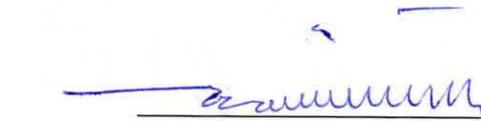
IX. Título de Concesión para uso comercial en la Región 9, otorgado por el Instituto el día 26 de octubre de 2015, con inicio de vigencia a partir del 14 de octubre de 2015.

SEXTA.- "LAS PARTES" convienen que todos los términos y condiciones del "CONTRATO" que no hayan sido modificados en virtud del presente "CONVENIO" serán exigibles y permanecerán vigentes en los términos y condiciones originalmente pactados.

SÉPTIMA.- Para la ejecución, interpretación y cumplimiento del presente "CONVENIO", las "PARTES" convienen expresamente en someterse a las leyes federales aplicables de México. Asimismo, convienen que cualquier controversia que surja con motivo de o esté relacionada con el presente instrumento, ambas Partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes radicados en la Ciudad de México, renunciando por tal motivo a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue, "LAS PARTES" ratifican y firman el presente instrumento por triplicado al margen y al calce para constancia legal en la Ciudad de México, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

EL ARRENDADOR  
DUONO, S.A. DE C.V.



Alejandro Cantú Jiménez  
Apoderado

TESTIGO

NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL TESTIGO



EL ARRENDATARIO  
RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.



Gabriela Alvarez Ponce  
Apoderada

TESTIGO

NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL TESTIGO



La presente hoja de firmas es parte integrante del Convenio Modificadorio al Contrato de Arrendamiento de Espectro que celebran el Duono, S.A. de C.V. y Radiomóvil Dipsa, S. A. de C.V., de fecha once de diciembre de dos mil veintitrés.

FOLIO ELECTRÓNICO: **DIVERSOS**

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN **081416**

FECHA DE INSCRIPCIÓN: **07 DE JUNIO DE 2024**

### CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIONES VI Y XXII Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; ARTÍCULO 8 NUMERAL B.17 DE LOS LINEAMIENTOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES; 4 FRACCIONES V, INCISO iii) Y X, INCISO i) Y 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

#### CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO

CONTRATO DE: MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO.

ARRENDADOR: DUONO, S.A. DE C.V.

FOLIO(S) ELECTRÓNICO(S)  
ASOCIADO(S):

FET096146CO-100817, FET096107CO-100817, FET096128CO-100817, FET096136CO-100817,  
FET096119CO-100817, FET096123CO-100817, FET096120CO-100817, FET096124CO-100817,  
FET096125CO-100817, FET096126CO-100817, FET096132CO-100817, FET096139CO-100817,  
FET096141CO-100817, FET071799CO-100817, FET096108CO-100817, FET096112CO-100817,  
FET096113CO-100817, FET096114CO-100817, FET096127CO-100817, FET096131CO-100817,  
FET096138CO-100817, FET096109CO-100817, FET096111CO-100817, FET096117CO-100817,  
FET096133CO-100817, FET096134CO-100817, FET096137CO-100817, FET096121CO-100817,  
FET096122CO-100817, FET096145CO-100817, FET096106CO-100817, FET096115CO-100817,  
FET096118CO-100817, FET096129CO-100817, FET096130CO-100817, FET096135CO-100817,  
FET096140CO-100817, FET096148CO-100817, FET096147CO-100817, FET096110CO-100817,  
FET096116CO-100817, FET096142CO-100817, FET096143CO-100817

ARRENDATARIO: RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V.

FOLIO(S) ELECTRÓNICO(S)  
ASOCIADO(S)::

FET068320CO-100625, FET068236CO-100625, FET068000CO-100625, FET068385CO-100625,  
FET068234CO-100625, FET068312CO-100625, FET068377CO-100625, FET005857CO-100625,  
FET068232CO-100625, FET068381CO-100625

FECHA DE CELEBRACIÓN: 11 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTORIZACIÓN IFT: IFT/223/UCS/579/2024 EMITIDO POR LA UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS

FECHA AUTORIZACIÓN IFT: 24 DE ENERO DE 2024

**A T E N T A M E N T E**

**ROBERTO FLORES NAVARRETE**  
**DIRECTOR GENERAL ADJUNTO**

